



ESPAÑA

ES	11	NUMERO	Y
	21	287.753	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		1-7-85	

MODELO DE UTILIDAD

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO	CADUCADO			

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
		nt. Cl.:	A63H 1714

52	TITULO DE LA INVENCIÓN
VEHICULO DE JUGUETE	

71	SOLICITANTE (ES)	
GUISVAL, S.A.		

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Teniente Pérez Pascual, 11 IBI (ALICANTE)	

72	INVENTOR (ES)	

73	TITULAR (ES)	

74	REPRESENTANTE	
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU 308/5.		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención por la cual se solicita el -
privilegio de modelo de utilidad, según se indica en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, consiste en un vehículo -
de juguete.

5 El objeto de la invención es aportar al mercado un
nuevo juguete de entretenimiento, que se basa fundamentalmen-
te en incorporar sobre la carrocería de un vehículo, las ex-
tremidades y cabeza de un muñeco posibilidades de movimiento
10 para dar un mayor efecto de realidad, y para cuyo fin el ve-
hículo presenta una constitución especial en puntos estraté-
gicos de su carrocería que permiten el acoplamiento y giro -
libre de las partes del muñeco.

15 El vehículo objeto de la invención se caracteriza-
esencialmente porque sobre el techo de la cabina va acoplada
una cabeza de muñeco facultada de libre giro, en tanto las -
extremidades superiores de dicho muñeco quedan incorporadas
lateralmente a la altura de las ventanillas, sobre encajes -
previstos en los cristales, sobresaliendo al exterior como -
si el muñeco sacase los brazos por dichas ventanillas, sobre
20 las que tiene movimiento de giro.

25 Para ayudar a la comprensión de la idea expuesta -
se acompaña a la presente memoria descriptiva, como parte in-
tegrante de la misma, un juego de dibujos en los cuales se -
ha representado el objeto de la invención, sin que deba en-
tenderse que la representación gráfica aludida constituya --
una limitación de las características peculiares de esta soli-
citud.

30 La figura 1a representa una vista en perspectiva -
del vehículo en línea de trazos, sobre cuyo techo de la cabi-
na sobresale la cabeza de un muñeco, la cual está posibilita

1 da para girar libremente alrededor de un eje alojado en el -
interior del vehículo, el cual incorpora a la altura de los -
cristales de las ventanillas laterales los brazos del muñeco
que sobresalen y pueden girar libremente alrededor de sus mu
5 ñones alojados en el interior del citado vehículo.

La figura 2a representa una vista en sección trans
versal de la cabina del vehículo con las partes del muñeco -
acopladas al mismo. En ella se observa que la cabeza del mu
ñeco se prolonga inferiormente en un eje a modo de cuello --
10 que se remata en una valona que queda ventajosamente dispues
ta en un alojamiento superior determinado entre la cara in--
terna del techo de la cabina y una pieza acoplada a la misma
que configura una zona cajeadada superior y otras dos latera--
les, para el alojamiento de los muñones extremos de los bra
15 zos, que atraviesan la zona de los cristales de las ventani
llas laterales, con posibilidad de girar libremente.

Una vez detalladas las figuras que integran el jue
go de dibujos, vamos a enumerar los distintos elementos que
constituyen el objeto de la invención.

20 El vehículo de juguete (1) incorpora en el techo -
de la cabina (2) con posibilidad de libre giro, la cabeza --
(3) de un muñeco.

Para tal efecto el vehículo está integrado por una
pieza complementaria (4) adosada a la cara interna del techo
25 de la cabina y a los laterales de la misma.

Dicha pieza determina un cierto cajeadado superior -
(5) donde queda alojado el muñón o valona (6) del eje de gi
ro (7) que simula el cuello del muñeco y que sobresale al ex
terior por un orificio (8) que comporta el citado techo de -
30 la cabina.

1

A su vez la cabina incorpora a la altura de las --
ventanillas laterales sendos orificios (9) y (10) por donde--
sobresalen al exterior los brazos (11) del muñeco.

5

Los citados brazos se rematan internamente en un -
muñón (12) que queda alojado en unas cavidades laterales (13)
determinadas en la pieza (4) adosada a la cara interna de la
cabina.

10

Dicha pieza presenta a su vez unas aletas superio-
res (14) entre las que quedan guiados, conjuntamente con el-
fondo de las zonas cajeadas, los muñones de los brazos que -
estarán capacitados para girar libremente en su alojamiento.

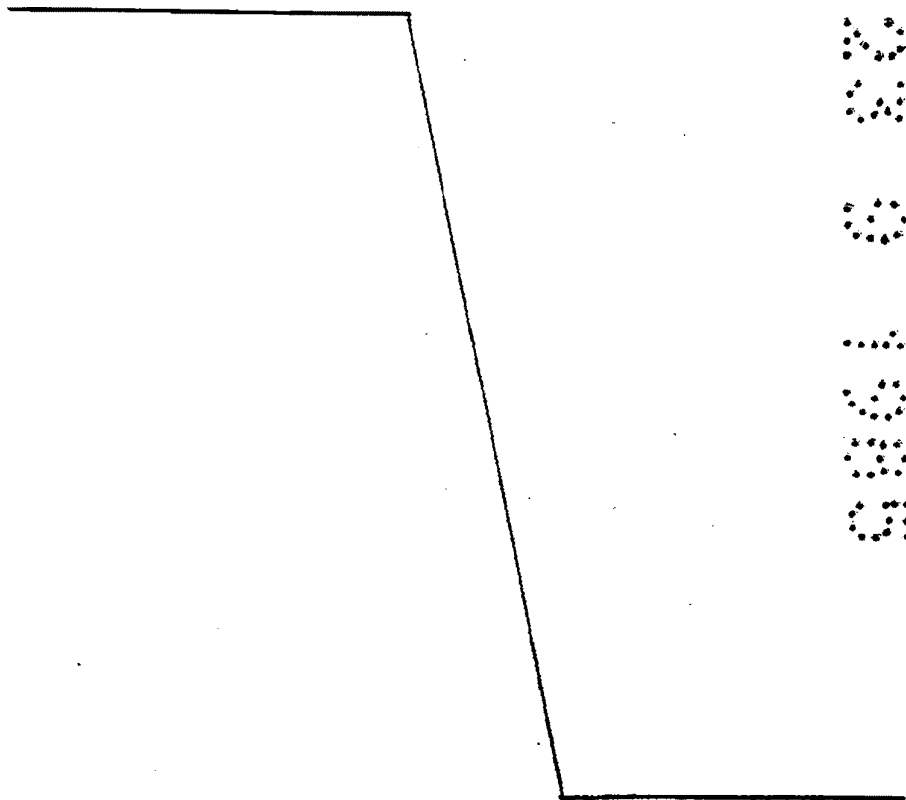
Todo ello está dispuesto de forma que el muñeco da
la impresión de sacar los brazos por las ventanillas (15) --
del vehículo sobre las que tiene movimiento de giro.

18

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes en las de fechas 16 de Octubre
de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1a.- VEHICULO DE JUGUETE, caracterizado esencialmente porque sobre el techo de la cabina va acoplada una cabeza de muñeco facultada de libre giro, en tanto las extremidades superiores de dicho muñeco quedan incorporadas lateralmente a la altura de las ventanillas, sobre encajes previstos en los cristales, sobresaliendo al exterior como si el muñeco sacase los brazos por dichas ventanillas, sobre las que tienen movimiento de giro.

5

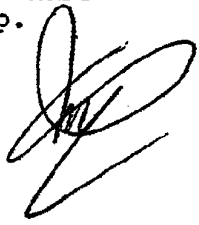
10

2a.- Se reivindica, por último, como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:- VEHICULO DE JUGUETE.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 1 de julio 1985
BERNARDO UNGRIA
P.P.



20

25

30



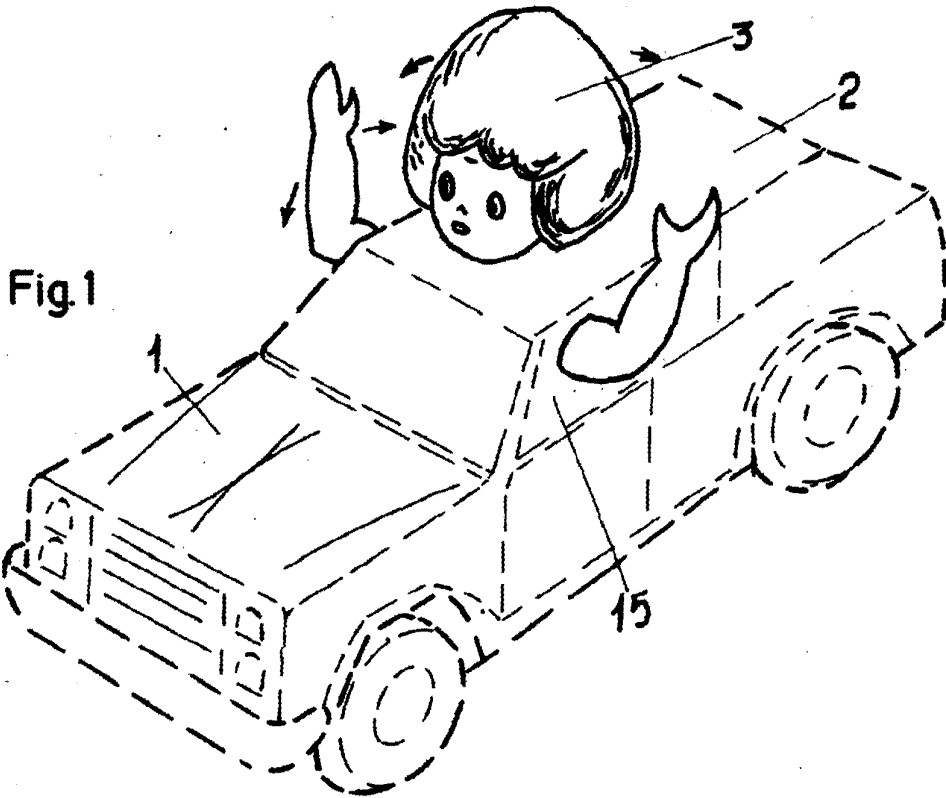


Fig. 1

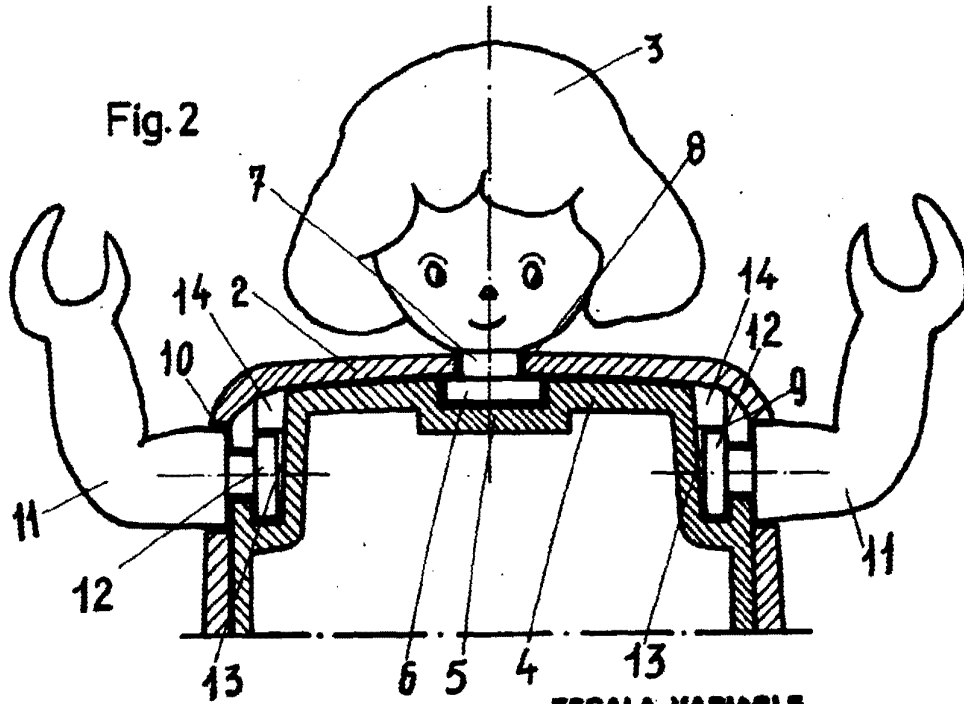


Fig. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 1 de Julio de 1985

BERNARDO UMBRIA

P. R.